

Referencia:	2026/887N
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social
Interesado:	FED. GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Representante:	
Servicios Sociales Centrales (7134)	

Propuesta de concesión de subvención directa nominativa a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE GRANADA (FEGRADI) para el proyecto “Servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida de la provincia de Granada” 2026.

A LA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANTECEDENTES

Con fecha **22 de diciembre de 2025**, tuvo entrada escrito presentado por la entidad **FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)**, con **CIF G18075408**, Organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad Pública, y sede social en calle Paseo Laguna de Cameros N.º 6, C.P.: 18.008, Granada, donde se solicitaba concesión para el año 2026 de subvención para el desarrollo del proyecto “*Servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida de la provincia de Granada*”.

A la vista de dicha solicitud, **el día 15 de enero de 2026**, se emite informe técnico favorable por el Jefe del Servicio de Discapacidad, Mayores y Prevención de la Exclusión, y con el visto bueno de la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, proponiendo el **otorgamiento de una subvención** para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada, por un importe de **18.000 €**, en concepto de parte de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre **el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026**.

Se especifica en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá como objetivos:



Garantizar a las personas dependientes y con escasos recursos económicos la máxima integración y acceso a su entorno, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la comunidad.

Aumentar el grado de autonomía facilitándoles el acceso normalizado a los servicios y recursos sociales.

Promover la disponibilidad de recursos de apoyo al objeto de aliviar la situación de las familias cuidadoras para el acompañamiento a gestiones y la realización de trámites de carácter social, educativo, sanitario, etc.

El proyecto de transporte adaptado objeto de la subvención solicitada, tiene como destinatarios personas cuya discapacidad física deriva en una movilidad reducida y, por consiguiente, padecen graves dificultades para utilizar un medio de transporte ordinario que facilite sus desplazamientos, tratándose además de un colectivo de personas de nivel socio-económico bajo, con riesgo de exclusión social por las escasas probabilidades de participar en los distintos ámbitos de la vida social, cultural, laboral, etc. El proyecto se dirige tanto;

* Personas afectadas con movilidad reducida pertenecientes a una asociación miembro de esta federación.

* Personas con discapacidad física que demanden el servicio sin concurrir su pertenencia a ninguna asociación miembro de esta entidad.

Dispone el citado informe técnico que **la Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada FEGRADI es la entidad más idónea** para dar cobertura a este servicio ya que cuenta con el equipamiento suficiente para atender estas demandas, implicando una coordinación de recursos tanto materiales como humanos. Por otro lado, cabe destacar la acreditada experiencia de FEGRADI, ya que este dispositivo fue creado en el año 2001 con el fin de rentabilizar socialmente los recursos disponibles, proporcionando sistemas de transporte accesibles a todas las personas con discapacidad. Esta entidad cuenta con las suficientes medidas de seguridad, comodidad y eficacia, beneficiándose el mayor número posible de personas con discapacidad.

Este proyecto dentro del marco de las competencias del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, se integra en la Acción que el Ayuntamiento de Granada viene desarrollando de intervención integral para garantizar la movilidad y accesibilidad a las personas con discapacidad en la Ciudad de Granada.

Consta a su vez en el expediente **memoria justificativa** de fecha **19 de enero de 2026** firmada por la Directora del Área donde se justifica la necesidad y oportunidad de la celebración del convenio con la Entidad Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI).

Así mismo consta **informe técnico** emitido por la Técnica de Administración General de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, discapacidad y mayores, de fecha **6 de marzo de 2026**.



La actividad que se quiere desarrollar contando con la financiación de la presente subvención, tiene un marcado interés público y social, ya que, como se ha indicado anteriormente, se trata de un dispositivo de transporte adaptado para las personas con discapacidad que les posibilita la inclusión social y la igualdad de oportunidades, llevándose a cabo la coordinación de este dispositivo de transporte adaptado ante la imposibilidad de que pudiera realizarse por una sola entidad, ya que difícilmente se podría contar con los recursos y medios necesarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, del informe técnico favorable y la memoria justificativa, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.



CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal. **No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la misma norma, podrán concederse de forma DIRECTA las siguientes Subvenciones:**

*“A) Las **previstas nominativamente** en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los Estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Esta modalidad de concesión directa que recoge el citado art. 22.2 LGS, en su letra a) es la única que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la entidad **FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)**, ya que dicha subvención se encuentra contemplada nominativamente en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada vigente concretamente en la aplicación presupuestaria **0708-23107-48105**.

Igualmente, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28.5 B) a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: “B) Podrán concederse de forma directa las siguientes Subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación”.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el **27 de marzo de 2025**, para el periodo 2025-2027, establece una **subvención directa** a la entidad **FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)**, para el desarrollo del proyecto “Servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida de la provincia de Granada”.

Igualmente, dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como **“LÍNEA 1-Derechos Sociales”**: La Acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:



- Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, especialmente, los vulnerables como el de personas con discapacidad física y orgánica. al objeto de facilitar su integración social con el fin de paliar situaciones de necesidad.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

SEXTO.- La presente subvención directa se encuentra justificada como se ha citado anteriormente, al amparo del citado artículo 22.2 a) de la LGS., determinándose la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la entidad **Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada FEGRADI**, así como su **idoneidad** para dar cobertura a este servicio **determinada en la memoria justificativa y el informe técnico** que acompaña a este expediente ya que cuenta con el equipamiento suficiente para atender estas demandas, implicando una coordinación de recursos tanto materiales como humanos. Destacando como se ha señalado anteriormente la acreditada experiencia de FEGRADI, ya que este dispositivo fue creado en el año 2001 con el fin de rentabilizar socialmente los recursos disponibles, proporcionando sistemas de transporte accesibles a todas las personas con discapacidad. Esta entidad cuenta con las suficientes medidas de seguridad, comodidad y eficacia, beneficiándose el mayor número posible de personas con discapacidad, teniendo una dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, así como la citada disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, y el conocimiento de la población objeto de intervención.

La tramitación de la presente subvención directa **nominativa**, requiere la elaboración y aprobación del correspondiente **Convenio** (art 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y art 28.7 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada).

Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.



Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por la FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios, como de las resoluciones unilaterales de concesión... así como para la concesión: ... La Alcaldía de la Corporación, para las subvenciones nominativas.”*

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General y de la intervención General Municipal, al tratarse de un Convenio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/04/2026, con nº de referencia 2026/205 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder de forma **directa**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, una **subvención nominativa** a la **FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)**, con CIF G18075408 por importe de **18.000,00 euros**, que será destinada a la cobertura de los gastos de personal (sueldos y seguridad social) adscrito al **Proyecto de “Servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida de la provincia de Granada”** cuyo presupuesto total es de **23.000,00 €**, aportando la citada entidad la cantidad restante de **5.000,00 euros**, distribuyéndose el importe subvencionado por este Ayuntamiento de la siguiente forma:

.- **12.600 €**, correspondientes al **70%** del importe de la subvención, con cargo a la Partida presupuestaria 0708-23107-48105 **Subvención FEGRADI** del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio **2026**.

.- **5.400 €** correspondientes al **30%** del importe de la subvención, con cargo a la Partida presupuestaria 0708-23107-48105 **Subvención FEGRADI** del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio **2027**.

SEGUNDO.- Ordenar el pago a la **FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI)**, **del anticipo del 70% de la subvención por importe de 12.600 €**.

El abono del importe de la subvención se hará efectivo una vez suscrito el Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



TERCERO.- Aprobar el correspondiente Convenio, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

CUARTO.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma del citado Convenio.

Granada, *(firmado electrónicamente)*

